

Las Tablas, 24 de febrero de 2022.

Ministerio de Ambiente  
Ministro Milciades Concepción  
E.S.D.

Respetado Ing. Concepción:

Por medio de la presente, yo Luis Alberto Chavez Chen, hombre de nacionalidad americana, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-705-2149, con domicilio en el corregimiento de Pueblo Nuevo, Provincia de Panamá, República de Panamá localizable al teléfono 6949-9225, solicito la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I del proyecto residencial denominado: "LA VILLA RIVER", del cual soy promotor y se desarrollará en la finca con Folio Real 30375580, Código de ubicación 7201, ubicado en el corregimiento de La Villa de Los Santos, Distrito de Los Santos, provincia de Los Santos.

El presente Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) cumple con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Ambiente, en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado con el Decreto Ejecutivo N° 975 del 23 de agosto de 2012. La categorización del presente Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en función de los criterios de protección ambiental, establecidos en Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, corresponde a **Categoría I**.

El documento fue elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Verónica María Valdés González, inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución DEIA-IRC-093-2021 y Diego Elías Valdés González, inscrito en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución DEIA-IRC-111-2021.

El estudio consta de 46 páginas y anexos de 32 páginas, dando un total de 78 páginas.

Los documentos que acompañan esta solicitud son: un original del estudio de impacto ambiental y un CD, una copia del original y un CD, declaración jurada notariada, certificado de propiedad del registro público de la finca, copia notariada de la cédula del promotor, paz y ~~salvo recibo~~ de pago del EsIA Estudio de Impacto Ambiental.

Atentamente,

Luis Alberto Chavez Chen  
CIP 6-705-2149



El suscrito, Lic. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS, Notario Público  
del Circuito de Los Santos con Cédula No. 7-705-1290

CERTIFICO:  
Que, Luis Chao,  
Quien conozco ha (n) firmado este documento en mi presencia  
y en las de los testigos que suscriben, y por consiguiente  
(s) firma (s) es (son) auténtica(s).  
Panama 02 MAR 2022

LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS  
Notario Público del Circuito de Los Santos

REPÚBLICA DE PANAMÁ



PROVINCIA DE LOS SANTOS

TELEFAX: 994-8077 AVENIDA BELISARIO PORRAS FINAL

**Notaría del Circuito  
de Los Santos**

*Joaquin Arturo Castillo Vargas*

e-mail: notariadelossantos@gmail.com

HORARIO:

Lunes a Viernes  
8:00 am a 4:00 pm  
Sin cerrar al  
mediodía

ESCRITURA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_

POR LA CUAL:

4  
3

REPÚBLICA DE PANAMÁ



Notaría del Circuito de Los Santos  
Las Tablas, República de Panamá

----- DECLARACIÓN JURADA -----

EN LA CIUDAD DE LAS TABLAS, Cabecera de la Provincia de Los Santos República de Panamá, a un (1) dia del mes de febrero de dos mil veintidós (2022); siendo las dos y trece de la tarde (2:13 p.m), Ante mí, Licenciado JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS, NOTARIO PÚBLICO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS, varón panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal número siete-setecientos cinco-mil doscientos noventa (7-705-1290) y ante el testigo que suscribe:

Compareció personalmente: compareció personalmente LUIS ALBERTO CHAVEZ CHEN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula 6-705-2149, con domicilio en el corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, el cual es Representante Legal de la Promotora del proyecto denominado: SUMINISTRO Y EQUIPOS DEL ISTMO, S.A, a desarrollarse en el corregimiento de La Villa, dentro de la finca con Folio Real N° 30375580 (F) Código de ubicación 7201, en el distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos; persona a quien conozco y me solicitó que extendiera esta Diligencia para hacer constar bajo juramento y en forma de atestación notarial y en conocimiento del contenido del Artículo 385 del Código Penal, que típica el delito de Falso Testimonio declarando lo siguiente:

PRIMERO: Por éste medio Yo LUIS ALBERTO CHAVEZ CHEN, varón, panameño, mayor de edad con cédula número 6-705-2149, con domicilio en el corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, República de Panamá, certifico que el proyecto denominado: RESIDENCIAL LA VILLA RIVER, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo no genera impactos ambientales negativos significativos y no conlleva riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la ley No. 41 de 1 de julio de 1998.— No siendo otro el objeto de le presente diligencie se da por terminada la misma en presencia de los testigos instrumentales MIGUEL ANGEL BROCE G., varón, panameño, mayor de edad, soltero, cedulado número seis-setecientos quince – cuatrocientos cincuenta y dos (6-715-452);, CRISTINA MUDARRA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula número seis-setecientos nueve- dos mil doscientos ochenta y ocho (6-709-2288), vecinos de éste Circuito Notarial, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, y una vez leída todas la encontraron conforme y le impartieron su aprobación y la firman por ante mí, el Notario que doy fe—

MIGUEL ANGEL BROCE G

LUIS ALBERTO CHAVEZ CHEN

CRISTINA MUDARRA

JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS

NOTARIO PÚBLICO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS





yo, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas Notario Público  
del Circuito de Los Santos con cédula de Identidad  
personal N° 7-705-2149.

CERTIFICO Que ante documento es copia auténtica de  
original

11-2-2022

Las Tablas

LIC. JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS  
Notario Público del Circuito de Los Santos



# Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS  
PEDRESCHI PIMENTEL  
FECHA: 2022.01.24 17:36:34 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

## CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

29350/2022 (0) DE FECHA 24/01/2022

QUE LA SOCIEDAD

SUMINISTRO Y EQUIPOS DEL ISTMO, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 702577 (S) DESDE EL MARTES, 1 DE JUNIO DE 2010

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR: LUIS ALBERTO CHAVEZ CHEN

DIRECTOR: ALEX ANTONIO ALONSO

DIRECTOR: ELIADES LOPEZ MORALES

PRESIDENTE: LUIS ALBERTO CHAVEZ CHEN

VICEPRESIDENTE: JOSE MARIA COLOMA HERRERA

SECRETARIO: JOSE MARIA COLOMA HERRERA

TESORERO: MAGDALENO GONZALEZ CERRUD

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE TENDRÁ LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EN SU AUSENCIA LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 24 DE ENERO DE 2022A LAS 5:10 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403338210



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F133A348-B4AF-41A5-AF39-6F2480EF400B  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE  
GRACIA MORALES  
FECHA: 2022.01.26 12:30:23 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 29361/2022 (0) DE FECHA 24/01/2022.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LOS SANTOS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7201, FOLIO REAL N° 30375580  
DISTRITO LOS SANTOS, PROVINCIA LOS SANTOS UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2 ha 1073 m<sup>2</sup> 64 dm<sup>2</sup>  
Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2 ha 1073 m<sup>2</sup> 64 dm<sup>2</sup> CON UN VALOR DE MIL BALBOAS  
(B/.1,000.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE MIL BALBOAS (B/.1,000.00)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

SUMINISTRO Y EQUIPOS DEL ISTMO, S.A. (RUC 1784088-1-702577) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .  
QUE NO CONSTA MEJoras INSCRITAS A LA FECHA.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE  
2022 12:27 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE  
PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1403338223



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: 685EAED5-8033-4012-980A-C611FCC2D0E3  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

**República de Panamá**  
**Ministerio de Ambiente**  
**Dirección de Administración y Finanzas**

**Certificado de Paz y Salvo**  
**Nº 197749**

Fecha de Emisión:

21	02	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

23	03	2022
----	----	------

(día / mes / año)

**La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:**

**SUMINISTRO Y EQUIPOS DEL ISTMO, S.A.**

**Representante Legal:**

**LUIS ALBERTO CHAVEZ CHEN**

**Inscrita**

**Tomo**

**Ficha**

**Folio**

702577

**Imagen**

**Asiento**

**Documento**

**Rollo**

**Finca**

**Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.**

**Certificación, válida por 30 días**

**Firmado**

  
**Director Regional**





## Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 76

7010896

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	SUMINISTRO Y EQUIPOS DEL ISTMO,S.A. / FOLIO 702577	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-2-21
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Los Santos	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 350.00
	Slip de deposito No.		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 353.00</b>

## Observaciones

CANCELAR PAZ Y SALVO Y EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I.

Día	Mes	Año	Hora
21	02	2022	12:12:29 PM

Firma

Nombre del Cajero Carmen Rodriguez



IMP 1



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

RESOLUCIÓN No. 08-2022

(De 19 de Enero de 2022)

**EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
En uso de sus facultades legales,

**C O N S I D E R A N D O**

Que la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo, recibió del arquitecto Eduardo A. De Vicente V., solicitud para el cambio de código de zona o uso de suelo de R-2 (Residencial Multifamiliar de Mediana Densidad), de la normativa vigente del distrito de Las Tablas, a RBS (Residencial Bono Solidario), establecido mediante Resolución No.366-2020 de 5 de agosto de 2020, Decreto Ejecutivo No.306 de 31 de julio de 2020, y su reglamentación Resolución No.430-2020 de 25 de agosto de 2020; para el folio real 30375580, con código de ubicación 7201 y una superficie de 2h + 1073 m<sup>2</sup> + 64 dm<sup>2</sup>, ubicado en el corregimiento de La Villa de Los Santos, distrito y provincia de Los Santos, cuyo propietario es la sociedad SUMINISTRO Y EQUIPOS DEL ISTMO, S.A., y su representante legal es el señor Luis Alberto Chávez Chen;

Que de conformidad al numeral 19, artículo 2, de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, le corresponde al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los Municipios y otras entidades públicas;

Que en razón del Decreto Ejecutivo No.472 de 13 de marzo de 2020, que establece el estado de Emergencia por Pandemia COVID-19 y en razón del Decreto Ejecutivo No.961 de 18 de agosto de 2020, que reglamenta las sanciones aplicadas por la autoridad Sanitaria, modificado por el Decreto Ejecutivo No.61 de 8 de enero de 2021, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, decide acogerse a la modalidad de consulta pública establecida en la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 y el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, el cual modificó el artículo 21 del Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007, que le da la potestad al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de escoger la modalidad de participación ciudadana aplicable y la única excepción es en cuanto a solicitudes de proyectos estatales;

Que para dar fiel cumplimiento del proceso de participación ciudadana, adoptando la modalidad de consulta pública, establecido en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, y Ley 6 de 1 de febrero de 2006, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007, modificada mediante el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, se fijó el aviso de convocatoria el día 15 de octubre de 2021, por un término de diez (10) días hábiles en los estrados de la Institución y se desfijó el día 1 de noviembre de 2021, a las 4:00 p.m.; y a su vez, se colocó en un lugar visible de la Junta Comunal del corregimiento de La Villa de Los Santos, distrito de Los Santos, con el objeto de poner a disposición del público general información base del tema específico y se solicitan opiniones, propuestas o sugerencias de los ciudadanos y/o organizaciones sociales;

Que la Junta de Planificación del distrito de Los Santos, no se encuentra activa, por lo cual, dentro del expediente, no hay opinión técnica referente a lo solicitado;

Que de acuerdo al artículo 11, capítulo V, del Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007, en su último párrafo indica lo siguiente: "De no contar un distrito con Junta de Planificación Municipal, la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo y del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial emitirá un informe técnico y posteriormente elaborará una Resolución para aprobar o negar la solicitud";



08-2020  
Leído 2021

~~Que la solicitud~~ presentada por el arquitecto Eduardo A. De Vicente A., obedece a la ~~solicitud~~ de desarrollar un proyecto urbanístico denominado "Residencial La Villa River", que contará con sesenta y tres (63) lotes habitacionales con áreas mínimas de 160.00 m<sup>2</sup>, sobre el folio real 30375580, con código de ubicación 7201 y una superficie de 2 h + 1073 m<sup>2</sup> + 64 dm<sup>2</sup> según documento suministrado en análisis técnico;

Que existe un déficit habitacional en la República de Panamá, que requiere de este tipo de proyectos de interés social dirigidos a satisfacer las necesidades habitacionales para la clase de bajos ingresos, dentro del programa de Bono Solidario de vivienda mediante el código de zona RBS (Residencial Bono Solidario);

Que el folio real a desarrollar será de uso residencial del sector, compatible con el entorno, el sector colinda con áreas urbanas unifamiliares e individuales, además su cercanía al poblado de La Villa de Los Santos facilita el acceso a otras áreas de uso público como entidades públicas y privadas, zonas agrícolas e industriales, supermercados, escuelas, universidades, centros recreativos, minisúper, entre otros;

Que el acceso principal a este proyecto es por la calle "B" con rodadura asfáltica y servidumbres de 15.00 metros, que conduce hacia La Villa de Los Santos de acuerdo al plano catastral presentado No.70301-40727 de 26 de julio de 2021, de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI):

Que la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre mediante nota No.DTSV-826-21 de 2 de agosto de 2021, certifica: "no tener inconveniente en la Propuesta de cambio de código de Zona Residencial Multifamiliar Comercial al Código de Zona RBS (Residencial Bono Solidario), en referencia, razón por la cual Acogen y Aprueban el mismo;

Que el Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), mediante nota No.331-2021-GRLS de 4 de agosto de 2021, certifica: "que el sector a desarrollar cuenta con redes de acueducto y alcantarillado sanitario de nuestra Institución".

Que el arquitecto responsable manifiesta que la zona donde se ubica el proyecto, cuenta con los servicios generales de infraestructura de energía eléctrica, telefonía y telecomunicaciones, cuenta con sistema de agua potable y líneas sanitarias del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) para el suministro del agua potable al proyecto se hará mediante tanque de reserva.

Que mediante Informe Técnico No.42-2021 de 1 de noviembre de 2021, de la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de la provincia de Los Santos, tomando en cuenta todas las referencias y condiciones del proyecto se considera técnicamente viable la solicitud para el cambio de código de zona o uso de suelo de R-2 (Residencial Multifamiliar de Mediana Densidad), de la normativa vigente del distrito de Las Tablas, a RBS (Residencial Bono Solidario), establecido mediante Resolución No.366-2020 de 5 de agosto de 2020, Decreto Ejecutivo No.306 de 31 de julio de 2020, y su reglamentación Resolución No.430-2020 de 25 de agosto de 2020; para el folio real 30375580, con código de ubicación 7201 y una superficie de 2h + 1073 m<sup>2</sup> + 64 dm<sup>2</sup>, ubicado en el corregimiento de La Villa de Los Santos, distrito y provincia de Los Santos;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: APROBAR** la solicitud para el cambio de código de zona o uso de suelo de R-2 (Residencial Multifamiliar de Mediana Densidad), de la normativa vigente del distrito de Las Tablas, a RBS (Residencial Bono Solidario), establecido mediante Resolución No.366-2020 de 5 de agosto de 2020, Decreto Ejecutivo No.306 de 31 de julio de 2020, y su reglamentación Resolución No.430-2020 de 25 de agosto de 2020; para el folio real 30375580, con código de ubicación 7201 y una superficie de 2h + 1073 m<sup>2</sup> + 64 dm<sup>2</sup>, ubicado en el corregimiento de La Villa de Los Santos, distrito y provincia de Los Santos.



Resolución No. 08-2022  
(Del 17 de Enero de 2022)  
Página No. 3

Rep. De Panamá

**SEGUNDO:** Deberá acogerse a todas las regulaciones establecidas por el uso de suelo o código de zona RBS (Residencial Bono Solidario).

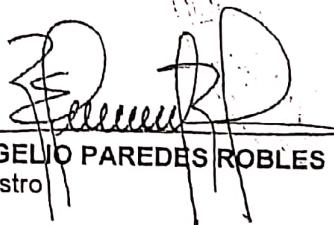
**TERCERO:** La presente aprobación está sujeta a la veracidad de la documentación presentada en relación al memorial de la solicitud y a la ubicación del folio real 30375580, con código de ubicación 7201.

**CUARTO:** Enviar copia de esta Resolución al Municipio correspondiente, para los trámites subsiguientes.

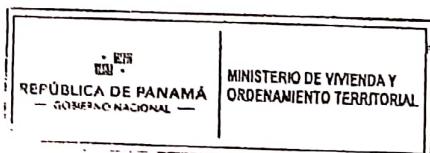
**QUINTO:** Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 38 de 31 de julio de 2000;  
Ley 6 de 22 de enero de 2002;  
Ley 6 de 1 de febrero de 2006;  
Ley 61 de 23 de octubre de 2009;  
Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007;  
Decreto Ejecutivo No. 782 de 22 de diciembre de 2010;  
Decreto Ejecutivo No. 150 de 16 junio de 2020;  
Decreto Ejecutivo No. 306 de 31 de julio de 2020;  
Resolución No. 366-2020 de 5 de agosto de 2020;  
Resolución No. 430-2020 de 25 de agosto de 2020.

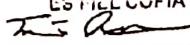
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ROGELIO PAREDES ROBLES**  
Ministro

  
**ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.**  
Viceministro de Ordenamiento  
Territorial



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

  
\_\_\_\_\_  
SECRETARIA GENERAL  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
19/01/2022  
FECHA

Pflanz



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
SEÑOR PROMOTOR / CONSULTOR

PROYECTO: *La Villa River Luminisio y Equipo del Estero, S.I.*

PROMOTOR: *Luminisio y Equipo del Estero, S.I.*

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: 25-02-22

FECHA DE REVISIÓN:

REALIZADO POR (CONSULTOR):

		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD NOTARIADA DE EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN PAPEL SIMPLE, 8 ½ X 13 O 14. NOTARIADA	✓		
2	DECLARACION JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (DOLO PARA ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I)	✓		
3	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES.	✓		
4	CERTIFICADO ORIGINAL D TENENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENO, ETC.) DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES.	✓		
5	COPIA DE CÉDULA NOTARIADA DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
6	COPIA DE CÉDULA NOTARIADA DEL PROMOTOR DEL APODERADO DEL PROYECTO (SOLO DE PRESENTARSE EL CASO).	✓		
7	COPIA DE PLANOS DEL PROYECTO (PLANTA ARQUITECTÓNICA, VISTA GENERAL, OTROS).	✓		
8	MAPA DE LOCALIZACION REGIONAL Y GEOGRÁFICA.	✓		
9	ENCUESTAS / ENTREVISTAS CON SUS RESPECTIVAS EVIDENCIAS (FOTOGRAFIAS).	✓		
10	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
11	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR MIAMBIENTE.	✓		
12	ORIGINAL Y COPIA EN DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
13	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
14	FIRMA DE LOS CONSULTORES RESPONSABLES AUTENTICADA- NOTARIADA.	✓		
15	TODO AQUEL DOCUMENTO QUE AYUDE A UNA MEJOR COMPRENSION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO.			

DOCUMENTOS: 2, 3, 4, 5, 6 Y 11

LOS ORIGINALES DE ESTOS DOCUMENTOS DEBEN TRAERSE EN UN SOBRE APARTE, NO ADJUNTO AL ESTUDIO.  
AL ESTUDIO SOLO DEBEN ADJUNTARSE LAS COPIAS.

PRESENTADO POR: (USUARIO)

*Juan Lopez*  
RECIBIDO POR: (MIAMBIENTE)



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
VERÓNICA M. VALDÉS G.	IRC-093-2021		✓		
DIEGO ELIAS VALDÉZ G.	IRC-111-2021		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:  
"LA VILLA RIVER"

Categoría:  I

PROMOTOR

Promotora: SUMINISTROS Y EQUIPOS DEL ISTMO, S.A.

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: LUIS ALBERTO CHAVEZ CHEN	Pasaporte: 6-705-2149
----------------------------------	-----------------------

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Responsable de la verificación)

Nombre	Juan J. Vega
Firma	
Fecha de Verificación	21/01/2022

Tel. 5000921, Vía Santo Domingo Las Tablas.  
[www.milambiente.gob.pa](http://www.milambiente.gob.pa)

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**  
Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "LA VILLA RIVER"

PROMOTOR: SUMINISTROS Y EQUIPOS DEL ISTMO, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRLS -IF-007-2022

FECHA DE ENTRADA: DÍA 25 DE FEBRERO 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): VERONICA M. VALDES GONZALEZ, / IRC- 093- 2021.

DIEGO ELIAS VALDÉZ G. / IRC-111- 2021

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): JUAN J. VEGA

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 INDICE	X		
2.0 RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3 INTRODUCCIÓN	X		
3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4 INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2 Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1 Planificación	X		
5.4.2 Construcción	X		
5.4.3 Operación	X		
5.4.4 Abandono	X		
5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1 Sólidos	X		
5.7.2 Líquidos	X		
5.7.3 Gaseosos	X		
5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9 Monto global de la inversión	X		
6 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3 Caracterización del suelo	X		
6.3.1 La descripción de uso de suelo	X		

Tel. 5000921, Vía Santo Domingo Las Tablas.  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X	
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X	
15	<b>ANEXOS</b>	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	I	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS</b> Certificación de conducción remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA DE INGRESO</b>	25 DE FEBRERO DE 2022
<b>FECHA DE INFORME:</b>	02 DE MARZO DE 2022
<b>PROYECTO</b>	LA VILLA RIVER
<b>PROMOTOR:</b>	SUMINISTRO Y EQUIPOS DEL ISTMO S.A.
<b>CONSULTORES :</b>	VERONICA M. VALDES GONZALEZ, / IRC- 093- 2021. DIEGO ELIAS VALDÉZ G. / IRC-111- 2021
<b>LOCALIZACIÓN</b>	CORREGIMIENTO DE LA VILLA DE LOS SANTOS, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

**DESCRIPCIÓN:** El proyecto denominado “LA VILLA RIVER”, consiste en la construcción de 52 viviendas de interés social, en lotes que tendrán un área mínima de 160 m<sup>2</sup> y máxima de 403 m<sup>2</sup>, que contará con un área de uso público, calles asfaltadas con sistema de drenaje pluvial (cunetas), sistema de agua potable (incluido un tanque de reserva), sistema de alcantarillado sanitario y aceras para transeúntes, a desarrollarse sobre la Finca con Código de Ubicación 7201, Folio Real 30375580, Superficie o Resto Libre de 2 ha 1,073 m<sup>2</sup> 64 dm<sup>2</sup>, de la que se utilizará una Superficie de 1 ha 1,406 m<sup>2</sup> 46 dm<sup>2</sup>, para el desarrollo del denominado proyecto.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordante.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “LA VILLA RIVER”, se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**RECOMENDACIONES:** Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “LAS VILLA RIVER”, promovido por la Sociedad, SUMINISTRO Y EQUIPOS DEL ISTMO S.A., a través de su Representante Legal el Señor LUIS ALBERTO CHAVEZ CHEN, con número de identidad personal 6-705-2149.

  
**JUAN J. VEGA**  
Técnico de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental

  
**ELIDA BERNAL**  
Directora Regional del Ministerio de  
Ambiente Los Santos

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)  
PROVEIDO DRLS-009-0203-2022

LA SUSCRITA DIRECTORA, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Sociedad **SUMINISTRO Y EQUIPOS DEL ISTMO S.A.**, a través de su Representante Legal el Señor, **LUIS ALBERTO CHAVEZ CHEN**, con número de identidad personal **6-705-2149**, se propone realizar el proyecto denominado "**LA VILLA RIVER**", en el corregimiento de La Villa de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 25 de Febrero de 2022, la Sociedad **SUMINISTRO Y EQUIPOS DEL ISTMO, S.A.**, mediante su Representante Legal, el Señor **LUIS ALBERTO CHAVEZ CHEN**, con número de identidad personal **6-705-2149**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**LA VILLA RIVER**", elaborado bajo la responsabilidad de **VERONICA M. VALDES GONZALEZ** y **DIEGO ELIAS VALDÉZ G.**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos, que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC- 093- 2021/ IRC-111- 2021** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 13 de enero de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**LA VILLA RIVER**", en el corregimiento de La Villa de los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, por considerar que el mismo cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LOS SANTOS,

R E S U E L V E:

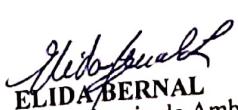
**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado "**LA VILLA RIVER**", el cual es promovido por La Sociedad **SUMINISTRO Y EQUIPOS DEL ISTMO, S.A.**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 02 días del mes de Marzo del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,

  
**ELIDA BERNAL**  
Directora Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 6715/6047

GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0155-2022



de:

Alex O. De Gracia C.  
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **10 DE MARZO DEL 2022**

Proyecto: **“LA VILLA RIVER”**

Categoría: I

Provincia: **LOS SANTOS**

Distrito: **LOS SANTOS**

Corregimiento: **LA VILLA DE LOS SANTOS**

Técnico Evaluador solicitante: **Juan Vega**

Dirección Regional de: **LOS SANTOS**

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 10 de marzo del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**LA VILLA RIVER**”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de **2 ha + 1,093 m<sup>2</sup>**. El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el dato se ubica en las categorías de “Pasto”, “**Bosque latifoliado mixto secundario**” y “área poblada”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **III** (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas).

Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**

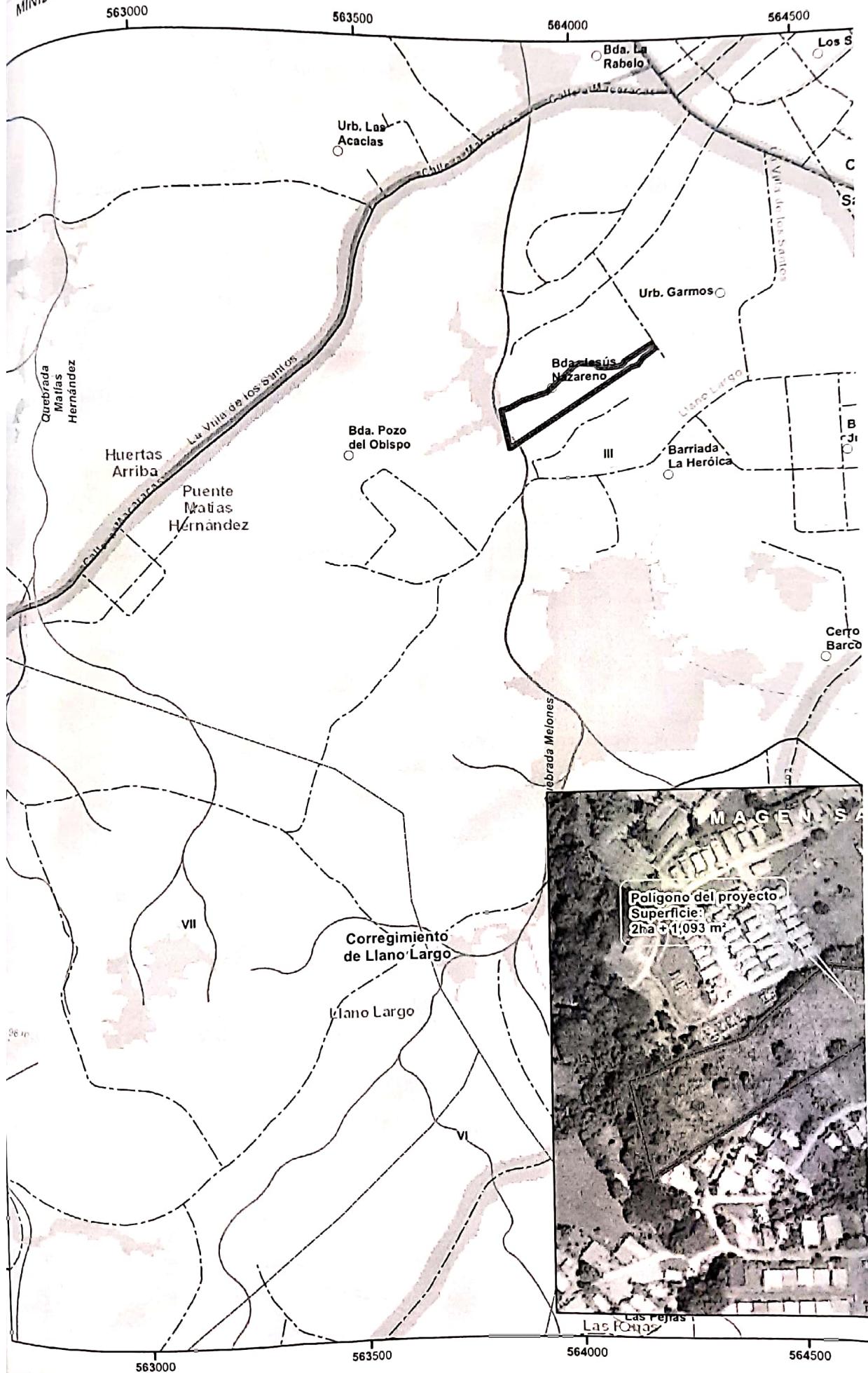
Fecha de respuesta: **14 DE MARZO DEL 2022**

Adj: Mapa  
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL —  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
563000

CORREGIMIENTO DE LA VILLA DE L  
DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA C  
PROYECTO LA VILLA RIVE



## INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN SEIA-007-2022

<b>Propósito:</b>	VERIFICAR EN CAMPO DEL ÁREA PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “LA VILLA RIVER”.
<b>Promotor:</b>	SUMINISTRO Y EQUIPOS DEL ISTMO, S.A.
<b>Expediente:</b>	DRLS-IF-007-2022.
<b>Ubicación:</b>	CORREGIMIENTO DE LAS VILLA DE LOS SANTOS, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.
<b>Fecha de inspección:</b>	10 DE MARZO DE 2022.
<b>Fecha del Informe:</b>	11 DE MARZO DE 2022.
<b>Participantes:</b>	<b>JUAN VEGA:</b> TECNICO DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL / MINISTERIO DE AMBIENTE LOS SANTOS. <b>ISRAEL VERGARA MEDINA:</b> JEFE DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL / MINISTERIO DE AMBIENTE LOS SANTOS.

### ANTECEDENTES

El día 25 de Febrero de 2022, la Sociedad **SUMINISTRO Y EQUIPOS DEL ISTMO, S.A.**, a través de su Representante Legal el Señor **LUIS ALBERTO CHAVEZ CHEN**, con cédula de identidad personal Nº 6-705-2149, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**LA VILLA RIVER**”, ubicado en el corregimiento de La Villa de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos.

### I. OBJETIVOS

- Conocer las características y estado actual del área de influencia directa, donde se pretende desarrollar el proyecto Categoría I denominado “**LA VILLA RIVER**”.
- Verificar la ubicación de proyecto y algunos aspectos de la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), así como también poder aclarar con los representantes del proyecto que participarán de la inspección, algunas dudas sobre la información presentada en el documento a evaluar.
- Asegurar que se haya contemplado en su totalidad, los posibles impactos que traerá consigo el desarrollo del proyecto y que las medidas de mitigación estén acorde con lo observado en campo.

### I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD

La Sociedad **SUMINISTRO Y EQUIPOS DEL ISTMO, S.A.**, a través de su Representante Legal el Señor **LUIS ALBERTO CHAVEZ CHEN**, con cédula de identidad personal Nº 6-705-2149, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**LA VILLA RIVER**”, a desarrollarse el corregimiento de La Villa de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos.

#### Ubicación Geográfica del Proyecto

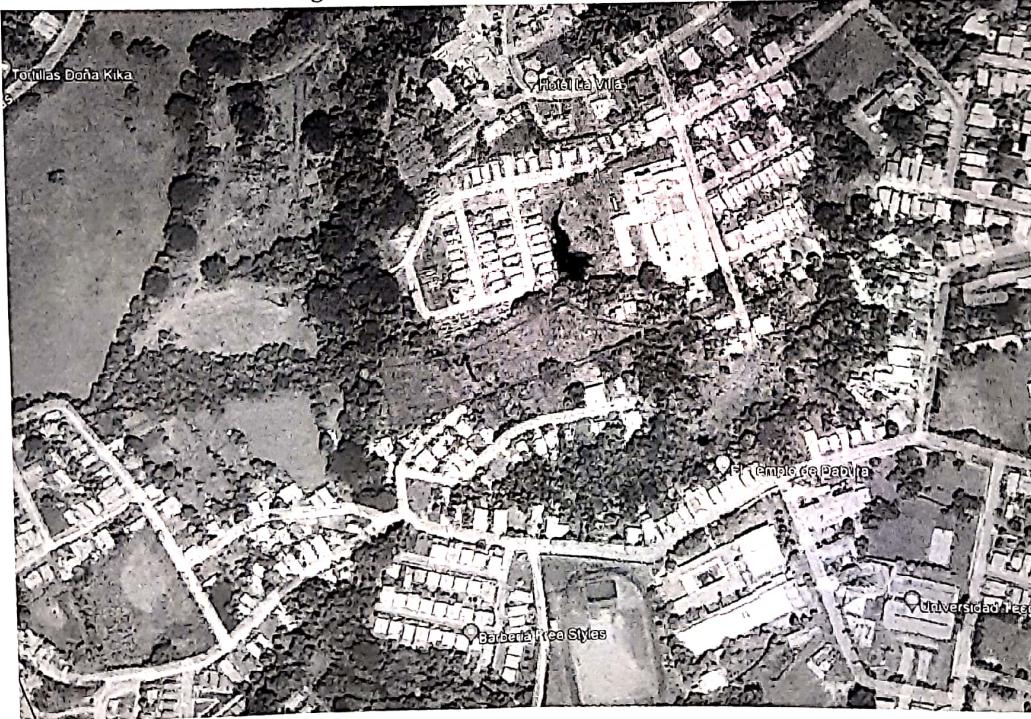
Punto	Este	Norte
1	564140.34	876597.51
2	563858.783	876415.496
3	563839.295	876504.404
4	563856.568	876509.083
5	563888.435	876525.709
6	563944.44	876544.156

Ministerio de Ambiente  
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
Los Santos

27

7	563989.533	876584.933
8	564005.646	876600.278
9	564016.768	876608.242
10	564019.19	876609.132
11	564056.618	876605.542
12	564061.891	876599.526
13	564063.968	876598.342
14	564076.777	876596.901
15	564094.766	876597.361
16	564117.762	876600.815
17	564119.515	876603.07
18	564124.042	876608.302
19	564122.523	876610.109
20	564151.322	876627.612
21	564184.85	876648.4
22	564193.62	876638.053
23	564182.803	876628.418
24	564167.675	876618.299
25	564156.009	876602.263
26	564156.009	876601.144
27	564148.715	876598.989
28	564143.008	

Imagen Satelital de la Ubicación del Proyecto



V. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

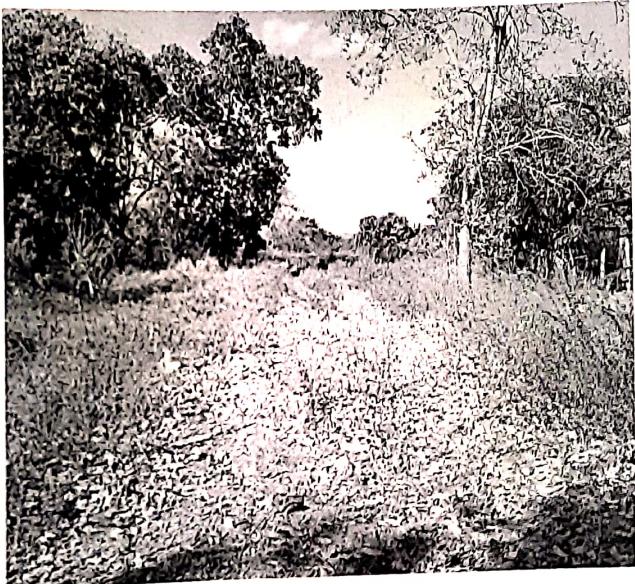
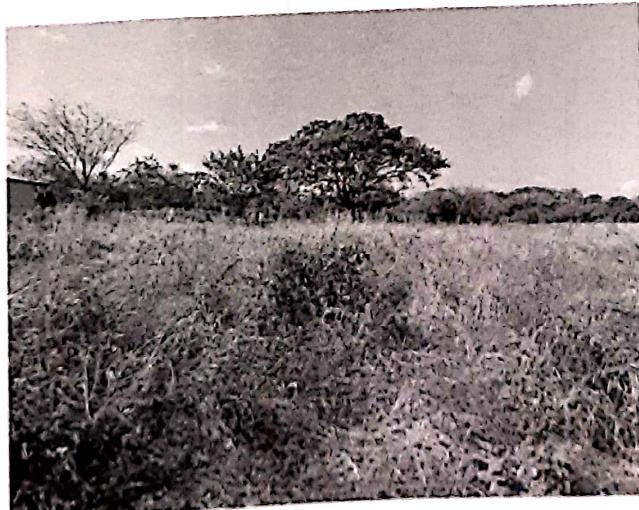
La inspección se realizó el día viernes 10 de Marzo de 2022, para lo cual se recorrió el polígono del proyecto, con la intención de verificar parte de la información de campo presentada en el documento a evaluar y de esta manera tener una comprensión más amplia del mismo. Además se buscó conocer mayor información de campo para aclarar algunas interrogantes relacionadas con la parte hidrológica, la flora y fauna, así como para verificar de igual manera, algunos aspectos topográficos y manejo de aguas residuales.

## RESULTADOS

Durante la inspección realizada, se observó y verificó los componentes físicos y biológicos, descritos en el EsIA; de lo cual se concluyó lo siguiente:

- Se pudo conocer que la vegetación del polígono del proyecto se compone, de árboles que forman parte de la cerca viva, así como también por pastos y malezas.
- El polígono propuesto para el desarrollo del proyecto, tiene una topografía relativamente plana, con una inclinación leve hacia la quebrada conocida como La Ravelo.
- Dentro del polígono del proyecto, no se observó durante la inspección de campo especies significativas de la fauna terrestre, solamente insectos y aves de paso en la zona.

## IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

Ubicación	Fotografía
Entrada al Proyecto.	<p>Fotos N° 1.</p> 
Tipo de vegetación existente.	<p>Fotos N° 2.</p> 

## CONCLUSIÓN.

- El presente informe hace referencia a la inspección realizada, la cual fue completada en su totalidad, cumpliendo con los objetivos propuestos sobre la línea base planteada en el EsIA presentado.

## RECOMENDACIONES.

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se recomienda continuar con el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I que es objeto de evaluación.

## CUADRO DE FIRMAS.

Elaborado por:

Ing. Juan Vega

Técnico de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente Los Santos

Revisado por:

Ing. Israel Vergara  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental  
Ministerio de Ambiente Los Santos

J+

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL LOS SANTOS**  
**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**

**DATOS GENERALES**

FECHA:	18 DE MARZO DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	"LA VILLA RIVER".
PROMOTOR:	SUMINISTRO Y EQUIPOS DEL ISTMO S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LA VILLA DE LOS SANTOS, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

**II. ANTECEDENTES**

Que la Sociedad **SUMINISTRO Y EQUIPOS DEL ISTMO S.A.**, a través de su Representante Legal el Señor **LUIS ALBERTO CHAVEZ CHEN**, con cédula de identidad personal N° 6-705-2149, se propone a desarrollar el proyecto denominado "**LA VILLA RIVER**", el cual contará con un área total de construcción de 1 ha 9,559.02 m<sup>2</sup>, en el corregimiento de La Villa de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, en la Finca con Folio Real 30375580, Código de Ubicación 7201, Superficie Actual o Resto Libre de 2 ha 1,073 m<sup>2</sup> 64 dm<sup>2</sup>, propiedad de la Sociedad **SUMINISTRO Y EQUIPOS DEL ISTMO S.A.**, quien es el Promotor del denominado proyecto.

Que en virtud de lo antedicho, 25 de Febrero de 2022, la Sociedad **SUMINISTRO Y EQUIPOS DEL ISTMO S.A.**, a través de su Representante Legal el Señor **LUIS ALBERTO CHAVEZ CHEN**, con cédula de identidad personal N° 6-705-2149, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**LA VILLA RIVER**", elaborado bajo la responsabilidad de **VERÓNICA M. VALDÉS GONZALEZ** y **DIEGO ELIAS VALDÉS GONZÁLEZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-093-2021 / IRC-111-2021 respectivamente.

Que el proyecto denominado "**LA VILLA RIVER**", consiste en la construcción de 52 viviendas de interés social, en lotes que tendrán un área mínima de 160 m<sup>2</sup> y máxima de 403 m<sup>2</sup>, que contará con un área de uso público, calles asfaltadas con sistema de drenaje pluvial (cunetas), sistema de agua potable (incluido un tanque de reserva), sistema de alcantarillado sanitario y aceras para transeúntes.

Mediante el Informe **GEOMATICA-EIA-CATI-0155-2022**, del 10 de marzo de 2022, del Departamento de Geomática, se establece que con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 2 ha + 1,093 m<sup>2</sup>. El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el dato se ubica en las categorías de "Pasto", "Bosque latifoliado mixto secundario" y "área poblada"; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo III (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas). (Ver fojas 21 y 22 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Proveído **DRRLS-009-0203-2022** del 02 de Marzo de 2022, (visible en la foja 20 del expediente administrativo), el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA Categoría I, del proyecto denominado "**LA VILLA RIVER**", y

28

en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

que el día 10 de Marzo de 2022, se realiza la inspección de campo al denominado proyecto, cuyo Informe Técnico de Inspección **SEIA-007-2021** del 11 de Marzo de 2021 (visible de la foja 23 a la 26 del expediente administrativo), la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Los Santos, plasma lo observado durante dicha diligencia y realiza sus conclusiones y observaciones al respecto.

Que el monto total de la inversión se estima en Dos Millones, Setecientos Cincuenta Mil Balboas (**B/. 2,750,000.00.**).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se desarrollará en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

**Ubicación Geográfica del Proyecto**  
**Datum WGS-84**

Punto	Este	Norte
1	564140.34	876597.51
2	563858.783	876415.496
3	563839.295	876504.404
4	563856.568	876509.083
5	563888.435	876525.709
6	563944.44	876544.156
7	563989.533	876584.933
8	564005.646	876600.278
9	564016.768	876608.242
10	564019.19	876609.132
11	564056.618	876605.542
12	564061.891	876599.526
13	564063.968	876598.342
14	564076.777	876596.901
15	564094.766	876597.361
16	564117.762	876600.815
17	564119.515	876603.07
18	564124.042	876608.302
19	564122.523	876610.109
20	564151.322	876627.612
21	564184.85	876648.4
22	564193.62	876638.053
23	564182.803	876628.418
24	564167.675	876618.299
25	564156.009	876602.263
26	564156.009	876601.144
27	564148.715	876598.989
28	564143.008	876598.989
DATUM:WGS 84		



## II. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA con relación al **uso del suelo**, se indica que el terreno tiene uso de suelo definido por parte del MIVIOT como residencial bono solidario (RBS), las fincas vecinas son de uso residencial, igual que la finca a desarrollar el proyecto. (Ver pág. 22 del EsIA).

En cuanto a la **topografía** del lugar, se indica que tiene pendientes que van del 1% a 5%, adicional al final de la finca se ubica una fuente de agua (Quebrada Rabelo) la cual tiene un cambio de pendiente del borde a su cauce de 18 % a 20 %. (Ver pág. 22 del EsIA).

Con relación a los aspectos hidrológicos se indica que, dentro del área de construcción no hay curso de agua superficial ni explotación de aguas subterráneas, si se tiene una quebrada colindante al proyecto con un bosque de galería que no será intervenido y se adecuaran medidas para evitar erosión durante la etapa de construcción, adicional durante etapa de operación no se afectara con desechos líquidos ya que existe un sistema de transporte de aguas sanitarias en el sector. (Ver pág. 23 del EsIA).

En cuanto a las **características de la flora** del sitio del proyecto, según lo descrito en el EsIA, indica que el área de construcción del proyecto contiene gramíneas y ortigas adicional se observaron en la zona arboles perimetrales dentro de la propiedad como Guácimo, Corotú, Mamón, Ciruelo, Neem, Carate, dentro de la propiedad se ubican árboles de Neem, Guácimo y Mamón, cabe señalar que se tendrán que talar los árboles que están dentro de la propiedad, que por causa de construcción de calles y viviendas deban ser eliminados, esto se dará de forma muy puntual ya que la mayoría de árboles son perimetrales y no afectan el desarrollo del proyecto. (Ver pág. 24 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **fauna** en el EsIA que es objeto de evaluación, se indica que durante el recorrido para recolección de datos no se observaron especies de animales dentro del sitio a desarrollar. (Ver pág. 24 del EsIA).

En cuanto a la participación ciudadana, se entregó la volante informativa del proyecto en la cual describía características del mismo posteriormente se realizó una encuesta la cual es en base a lo establecido por el decreto No. 123 del 14 de agosto de 2009. Entre los días 10

y 11 de febrero de 2022 se encuestaron un total de diez (10) personas las cuales residen en áreas cercanas del proyecto a desarrollar.

### Análisis y Resultados del Sondeo de Opinión:

- El 100% de los encuestados son residentes de la comunidad.
- El 70% de los encuestados son de sexo femenino y 30% masculino.
- El 80% tenía conocimiento del proyecto y 20% no tenían conocimiento.
- El 80% indica que no tienen problemas ambientales en la zona.
- Una sola persona (10%) considera que tal vez se provoque daño y 9 encuestados (90%) afirman que no se provocará daño ambiental.
- El 60% de los encuestados consideran que se debe brindar oportunidades de trabajo, un 30 % considera que se debe mantener el área libre de basura durante la construcción y operación, adicional solo el 10% consideró escuchar los comentarios de la comunidad y brindar respuestas oportunas.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 13 y 14 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Notificar por escrito a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, sobre el inicio de actividades en el área del proyecto.
- c) De darse la presencia de alguna especie de la fauna silvestre, se debe notificar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos y realizar la reubicación de la misma, a costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.
- e) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, cada seis meses (6) mientras dure la construcción del proyecto, o de un informe al finalizar la etapa de construcción, en caso de culminar esta etapa en un tiempo menor o igual a 6 meses, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del Promotor del Proyecto.
- f) Presentar informes de monitoreo de calidad de agua para la fuente colindante con el proyecto, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción o un informe al finalizar la etapa de construcción en caso de culminar esta etapa en un tiempo menor o igual a 6 meses y cada año (1) durante los tres primeros años de la etapa de operación, los cuales deben ser presentados ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- g) Realizar un manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- h) El promotor, deberá asegurar durante la etapa de construcción y operación la correcta disposición de los desechos peligrosos generados por el proyecto, y de esta manera evitar que los mismos ocasionen riesgos a la salud del ambiente y de las personas que transitan por el área.

- i) Evitar la incineración de desechos sólidos, dentro o fuera del polígono del proyecto.
- j) Implementar medidas para evitar o mitigar, la generación de material particulado (polvo), durante la etapa de construcción.
- k) Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, los permisos temporales de uso de agua para la mitigación de las partículas de polvo, que se generaran en la etapa de construcción del proyecto, en cumplimiento de la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que "Reglamenta el Uso de las Aguas" y el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 que "Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones Para Uso de Agua".
- l) Coordinar con la autoridad competente antes de inicio de la obra, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, así como la debida señalización, velando por el cuidado de las calles de acceso y de los ciudadanos que transitan por la zona.
- m) Implementar medidas para prevenir riesgos de derrames de hidrocarburos u otros contaminantes en el suelo, por la maquinaria y equipo que estén en el polígono del proyecto durante la etapa de construcción y colocar en un lugar visible los kit para el control de derrames, así como también extintores funcionales, con su bitácora de mantenimiento al día.
- n) De llevar a cabo el proyecto durante la estación lluviosa, se debe manejar adecuadamente las aguas de escorrentía, mediante la implementación de sistemas para el control de sedimentos, erosión, estabilización de zonas removidas y evitando la acumulación de sedimentos a la entrada del proyecto, vía principal y fuentes de aguas superficiales cercanas al mismo.
- o) Realizar una correcta canalización de las aguas que escurren dentro del polígono del proyecto, de tal manera que no se afecte la calidad y cantidad de las mismas o de otras fuentes cercanas al sitio del proyecto y de presentarse algún inconveniente, el Promotor deberá velar por solucionar todos los temas asociados a dicha problemática.
- p) Tal cual como se menciona en el Estudio de Impacto Ambiental, durante la etapa de construcción, se debe cumplir con la colocación de un servicio portátil, a través de la contratación de una empresa autorizada y que cumpla con las medidas sanitarias y de seguridad para dicha actividad, así como con los permisos para el manejo y disposición de dichos desechos.
- q) Una vez aprobado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "LA VILLA RIVER", se debe realizar explícitamente lo que se describe en el mismo, ya que realizar otra actividad no contemplada en el EsIA, puede ser sujeto de una sanción, a causa de la realización de la misma.
- r) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad".
- s) Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruidos (Uso de equipos de protección personal).
- t) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente correspondiente establezca el monto.
- u) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
- v) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

- 13
- w) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
  - x) Realizar explícitamente lo que se describe en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado mediante la presente Resolución, ya que de realizar alguna otra actividad, cuyos impactos y respectivas medidas de mitigación, no hayan sido contempladas en el mismo, quedará sujeto a solicitarle un nuevo Estudio de Impacto Ambiental para su desarrollo.

#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada así como la demás información adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado "LA VILLA RIVER", cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

#### V. RECOMENDACIONES

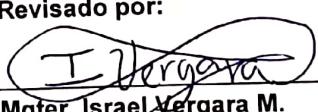
- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "LA VILLA RIVER", en donde la Sociedad SUMINISTRO Y EQUIPOS DEL ISTMO S.A., a través de su Representante Legal el Señor LUIS ALBERTO CHAVEZ CHEN, con cédula de identidad personal N° 6-705-2149, adquiere en calidad de Promotor la responsabilidad, social, económica y ambiental del denominado Proyecto.

#### CUADRO DE FIRMAS

##### Elaborado por:

  
Ing. Juan Vega  
Técnico de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente Los Santos

##### Revisado por:

  
Mgter. Israel Vergara M.  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental  
Ministerio de Ambiente Los Santos

##### Ve Bo por :

  
Ing. Elida Bernal  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente Los Santos

Panamá, 24 de marzo de 2022.

Señores  
Ministerio de Ambiente  
E S D

Por este medio yo Luis Alberto Chávez Chen, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad 6-705-2149, autorizo a José María Coloma, con cédula de identidad 7-701-729. Para ante esta institución se notifique de la resolución No IA-012-2022 de 18 de marzo de 2022.

Atentamente,



Luis Alberto Chávez Chen

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRLS - IA - 012 - 2022**

Del 18 de Marzo de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado, "LA VILLA RIVER".  
La Suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sociedad **SUMINISTRO Y EQUIPOS DEL ISTMO S.A.**, a través de su Representante Legal el Señor **LUIS ALBERTO CHAVEZ CHEN**, con cédula de identidad personal N° 6-705-2149, se propone a desarrollar el proyecto denominado "**LA VILLA RIVER**", en el corregimiento de La Villa de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, en la Finca con Folio Real 30375580, Código de Ubicación 7201, Superficie Actual o Resto Libre de 2 ha 1,073 m<sup>2</sup> 64 dm<sup>2</sup>, propiedad de la Sociedad **SUMINISTRO Y EQUIPOS DEL ISTMO S.A.**, quien es el Promotor del denominado proyecto.

Que en virtud de lo antedicho, 25 de Febrero de 2022, la Sociedad **SUMINISTRO Y EQUIPOS DEL ISTMO S.A.**, a través de su Representante Legal el Señor **LUIS ALBERTO CHAVEZ CHEN**, con cédula de identidad personal N° 6-705-2149, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**LA VILLA RIVER**", elaborado bajo la responsabilidad de **VERÓNICA M. VALDÉZ GONZALEZ** y **DIEGO ELIAS VALDÉS GONZÁLEZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-093-2021 / IRC-111-2021** respectivamente.

Que el proyecto denominado "**LA VILLA RIVER**", consiste en la construcción de 52 viviendas de interés social, sobre lotes que tendrán un área mínima de 160 m<sup>2</sup> y máxima de 403 m<sup>2</sup>, haciendo un área total de construcción de 1 ha 9,559.02 m<sup>2</sup>, la cual dispondrá un área de uso público, calles asfaltadas con sistema de drenaje pluvial (cunetas), sistema de agua potable (incluido un tanque de reserva), sistema de alcantarillado sanitario y aceras para transeúntes.

Mediante el Informe **GEOMATICA-EIA-CATI-0155-2022**, del 10 de marzo de 2022, del Departamento de Geomática, se establece que con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 2 ha + 1,093 m<sup>2</sup>. El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el dato se ubica en las categorías de "Pasto", "Bosque latifoliado mixto secundario" y "área poblada"; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo III (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas). (Ver fojas 21 y 22 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Proveído **DRLS-009-0203-2022** del 02 de Marzo de 2022, (visible en la foja 20 del expediente administrativo), el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA Categoría I, del proyecto denominado "**LA VILLA RIVER**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que el día 10 de Marzo de 2022, se realiza la inspección de campo al denominado proyecto, cuyo Informe Técnico de Inspección **SEIA-007-2022** del 11 de Marzo de 2022 (visible de la foja 23 a la 26 del expediente administrativo), la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Los Santos, plasma lo observado durante dicha diligencia y realiza sus conclusiones y observaciones al respecto.

Que el monto total de la inversión se estima en Dos Millones, Setecientos Cincuenta Mil Balboas (**B/. 2,750,000.00**).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se desarrollará en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

**Ubicación Geográfica del Proyecto  
Datum WGS-84**

Punto	Este	Norte
1	564140.34	876597.51
2	563858.783	876415.496
3	563839.295	876504.404
4	563856.568	876509.083
5	563888.435	876525.709
6	563944.44	876544.156
7	563989.533	876584.933
8	564005.646	876600.278
9	564016.768	876608.242
10	564019.19	876609.132
11	564056.618	876605.542
12	564061.891	876599.526
13	564063.968	876598.342
14	564076.777	876596.901
15	564094.766	876597.361
16	564117.762	876600.815
17	564119.515	876603.07
18	564124.042	876608.302
19	564122.523	876610.109
20	564151.322	876627.612
21	564184.85	876648.4
22	564193.62	876638.053
23	564182.803	876628.418
24	564167.675	876618.299
25	564156.009	876602.263
26	564156.009	876601.144
27	564148.715	876598.989
28	564143.008	876598.989

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y la Declaración Jurada, se recomienda la aprobación del proyecto denominado “LA VILLA RIVER”, mediante Informe Técnico, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado, “LA VILLA RIVER”, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y presente Resolución.

**Artículo 2. NOTIFICAR** de la presente Resolución, a la Sociedad **SUMINISTRO Y EQUIPOS DEL ISTMO, S.A.**, a través de su Representante Legal el Señor **LUIS**

**ALBERTO CHAVEZ CHEN**, con cédula de identidad personal N° 6-705-2149, y todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la misma y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al Promotor, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Notificar por escrito a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, sobre el inicio de actividades en el área del proyecto.
- c) De darse la presencia de alguna especie de la fauna silvestre, se debe notificar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos y realizar la reubicación de la misma, a costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.
- e) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, cada seis meses (6) mientras dure la construcción del proyecto, o de un informe al finalizar la etapa de construcción, en caso de culminar esta etapa en un tiempo menor o igual a 6 meses, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del Promotor del Proyecto.
- f) Presentar informes de monitoreo de calidad de agua para la fuente colindante con el proyecto, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción o un informe al finalizar la etapa de construcción en caso de culminar esta etapa en un tiempo menor o igual a 6 meses y cada año (1) durante los tres primeros años de la etapa de operación, los cuales deben ser presentados ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- g) Realizar un manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- h) El promotor, deberá asegurar durante la etapa de construcción y operación la correcta disposición de los desechos peligrosos generados por el proyecto, y de esta manera evitar que los mismos ocasionen riesgos a la salud del ambiente y de las personas que transitan por el área.
- i) Evitar la incineración de desechos sólidos, dentro o fuera del polígono del proyecto.
- j) Implementar medidas para evitar o mitigar, la generación de material particulado (polvo), durante la etapa de construcción.
- k) Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, los permisos temporales de uso de agua para la mitigación de las partículas de polvo que se generaran en la etapa de construcción del proyecto, en cumplimiento de la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que "Reglamenta el Uso de las Aguas" y el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 que "Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones Para Uso de Agua".
- l) Coordinar con la autoridad competente antes de inicio de la obra, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se

realizará el proyecto, así como la debida señalización, velando por el cuidado de las calles de acceso y de los ciudadanos que transitán por la zona.

- m) Implementar medidas para prevenir riesgos de derrames de hidrocarburos u otros contaminantes en el suelo, por la maquinaria y equipo que estén en el polígono del proyecto durante la etapa de construcción y colocar en un lugar visible los kit para el control de derrames, así como también extintores funcionales, con su bitácora de mantenimiento al día.
- n) De llevar a cabo el proyecto durante la estación lluviosa, se debe manejar adecuadamente las aguas de escorrentía, mediante la implementación de sistemas para el control de sedimentos, erosión, estabilización de zonas removidas y evitando la acumulación de sedimentos a la entrada del proyecto, vía principal y fuentes de aguas superficiales cercanas al mismo.
- o) Realizar una correcta canalización de las aguas que escurren dentro del polígono del proyecto, de tal manera que no se afecte la calidad y cantidad de las mismas o de otras fuentes cercanas al sitio del proyecto y de presentarse algún inconveniente, el Promotor deberá velar por solucionar todos los temas asociados a dicha problemática.
- p) Tal cual como se menciona en el Estudio de Impacto Ambiental, durante la etapa de construcción, se debe cumplir con la colocación de un servicio portátil, a través de la contratación de una empresa autorizada y que cumpla con las medidas sanitarias y de seguridad para dicha actividad, así como con los permisos para el manejo y disposición de dichos desechos.
- q) Una vez aprobado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "LA VILLA RIVER", se debe realizar explícitamente lo que se describe en el mismo, ya que realizar otra actividad no contemplada en el EsIA, puede ser sujeto de una sanción, a causa de la realización de la misma.
- r) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad".
- s) Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruidos (Uso de equipos de protección personal).
- t) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente correspondiente establezca el monto.
- u) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
- v) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- w) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- x) Realizar explícitamente lo que se describe en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado mediante la presente Resolución, ya que de realizar alguna otra actividad, cuyos impactos y respectivas medidas de mitigación, no hayan sido contempladas en el mismo, quedará sujeto a solicitarle un nuevo Estudio de Impacto Ambiental para su desarrollo.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el **Ministerio de Ambiente**, cualquier modificación del proyecto, "LA VILLA RIVER", de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor que si infringe la presente resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** a la Sociedad **SUMINISTRO Y EQUIPOS DEL ISTMO S.A.**, a través de su Representante Legal el Señor **LUIS ALBERTO CHAVEZ CHEN**, con cédula de identidad personal N° **6-705-2149**, que en calidad de Promotor, podrá interponer un recurso de reconsideración en contra de la presente resolución, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los 18 (Dieciocho) días del mes de Marzo, del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Mgter. Israel Vergara M.  
Jefe de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
MIAMBIENTE-Los Santos

Ing. Elida Bernal.  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente Los Santos

<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>	
Hoy <u>25</u> del mes de <u>Marzo</u> del año <u>2022</u> notificó a <u>Luis Alberto Chavez Chen</u> de la Resolución N° <u>ESTA-012</u> del día <u>18</u> del mes <u>Marzo</u> del año <u>2022</u> . <small>Notificador</small>	
Notificado <u>Luis A. Chavez</u> <small>Nombres y Apellido</small> <u>6-705-2149</u> <small>No. de cédula de I.P.</small> <small>Firma</small> 	<u>Juan J. Vega</u> <small>Nombres y Apellido</small> <u>7-702-697</u> <small>No. de cédula de I.P.</small> <small>Firma</small> 

## ADJUNTO

Formato para el letrero que deberá colocarse dentro del área del Proyecto.

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "LA VILLA RIVER".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: SUMINISTRO Y EQUIPOS DEL ISTMO S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 2 ha 1,073 m<sup>2</sup> 64 dm<sup>2</sup>.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN DRLS - IA - 012- 2022 DE 18 DE  
MARZO DE 2022.